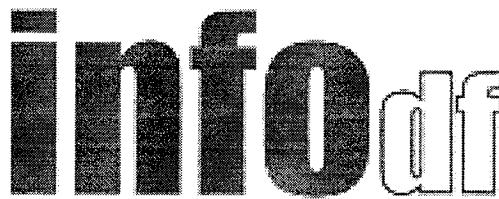


EXPEDIENTE: RR.SIP.1353/2017	RAMIRO PEREZ MIRANDA	FECHA DE RESOLUCIÓN: 06/07/2017
Ente Obligado: SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por sobreseido.		



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
RAMIRO PÉREZ MIRANDA

SUJETO OBLIGADO:
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.SIP.1353/2017

FOLIO: 0324000065817

Ciudad de México, a **seis de julio de dos mil diecisiete**.- Visto el estado procesal que guarda el expediente se da cuenta con el oficio sin número de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto **al día siguiente**, con el número de folio **6891**, por medio del cual el Sujeto Obligado realiza manifestaciones las cuales no serán tomadas en consideración atendiendo a lo siguiente: Se da cuenta con dos **correos electrónicos** de fecha **veintinueve de junio de dos mil diecisiete y seis de julio de dos mil diecisiete**, recibidos en la Unidad de Correspondencia de este Instituto **el mismo día**, con los números de folio **06787 y 7014**, por medio de los cuales la parte recurrente refiere lo siguiente: ***“...Solicito sea revocado del recurso de revisión 1353/17 por así convenir a mis intereses...”(sic) “...Por este medio hago de su conocimiento mi desistimiento en todos los efectos al recurso de revisión 1353/17 en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, lo anterior por quedar conforme con la respuesta recibida”... (sic)*** En ese entendido, téngase por recibido el escrito de mérito y por manifestada la voluntad de la parte recurrente de manera clara e inequívoca de no continuar con la tramitación del presente recurso de revisión citado al rubro, en términos de lo establecido en el numeral Decimo Cuarto fracción I y II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.- En consecuencia, con fundamento en el artículo 249, fracción I, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese al expediente el oficio y los escritos de cuenta, así como el presente proveído para los efectos legales a los que haya lugar.- Notifíquese a las partes el presente acuerdo a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma **Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la**

**RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
RAMIRO PÉREZ MIRANDA**

**SUJETO OBLIGADO:
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD
DE MÉXICO**

EXPEDIENTE: RR.SIP.1353/2017

FOLIO: 0324000065817

Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del *PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.*

LGMG/Z/13/JMP

